



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

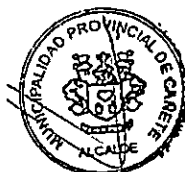
Pag. Web: www.municipiocañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°219-2022-AL-MPC

Cañete, 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:



VISTO: El Informe N° 2259-2022-SGLCPYM/GAF-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 01454-2022/GAF/MPC de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 416-2022-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 275-2022-GM-MPC de fecha 03 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 32° señala que todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, asimismo, el artículo 33° señala que todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular, salvo disposición contraria prevista en la ley. Dicho registro expide una tarjeta de identificación vehicular que consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo. La Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP pone a disposición del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción la información que se consigne en el registro de Propiedad Vehicular;



Que, el Artículo 34° de la citada ley, determina que la transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única de Rodaje establece en el literal c) del sub numeral 8.2.2 del numeral 8.2 del artículo 8° como placas especiales, entre otros, a la denominada placa de emergencia, correspondiente a los vehículos destinados a prestar el servicio de serenazgo municipal, disponiendo en el artículo 20°, numeral 20.3 que para la entrega de dicha placa, se requiere copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, mediante Informe N° 2259-2022-SGLCPYM/GAF-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en atención al Informe N° 270-2022-DRV-PATRIMONIO/SGLCPYM-MPC, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, solicita se emita la resolución para realizar los trámites ante la SUNARP;

Que, mediante Memorandum N° 01454-2022/GAF/MPC de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica";

Cañete Cuna de Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 416-2022-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: " Que, es procedente, viabilizar ante el despacho de alcaldía, la solicitud para que mediante acto resolutivo se acepte la adquisición de las unidades vehiculares (MOTOCICLETAS) adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Contrato N° 026-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MPC-/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, provenientes para la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA SERVICIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (...);

Que, mediante Informe N° 275-2022-GM-MPC de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para evaluación y emisión del acto resolutivo, para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que las unidades vehiculares (MOTOCICLETAS) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, provenientes para la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, serán de uso exclusivo del servicio de Seguridad Ciudadana de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2008-MTC, cuyas características se detallan a continuación:

N°	PLACA	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR
01	5520-BC	RONCO	X-FLORER 200R	LB7YMC408NP000205	163FMLN3036619
02	5142-BC	RONCO	X-FLORER 200R	LB7YMC408NP000236	163FMLN3036718
03	6699-BC	RONCO	X-FLORER 200R	LB7YMC405NP000257	163FMLN3036541

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones pertinentes para concluir la transferencia de propiedad vehicular a nombre de la institución municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO BAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro